

1. La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de CINCO MIL EUROS (5.000 euros).

2. El objeto de esta subvención, así como los requisitos de los solicitantes, procedimiento para la concesión y criterios de valoración se especifican en las bases reguladoras anteriormente citadas.

3. Las Asociaciones de Consumo solicitantes deberán haber justificado las cantidades percibidas en el año 2007 por la administración otorgante.

4. En aplicación del Decreto 61/2006, de 1 de junio, del Consejo de Gobierno de Cantabria. (BOC número 112), por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de las subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas. Cuando el importe de la concesión concedida sea inferior a 1.000 euros, el documento acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, deberá presentarse una declaración del presidente de la asociación receptora de la cantidad.

5. La concesión de la misma se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva, a tenor de lo previsto en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006.

6. El plazo para la presentación de las instancias serán de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOC. La resolución definitiva no podrá exceder de seis meses desde la publicación de convocatoria en el BOC.

7. La resolución será motivada y se notificará por escrito de manera individualizada a los interesados, en el lugar que hayan señalado al efecto en su solicitud conforme lo previsto en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por lo dispuesto la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

8. La justificación de la subvención concedida deberá presentarse antes del 30 de marzo de 2009. De no realizarse dicha justificación se procederá a la revocación automática de la subvención otorgada.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente por importe de 5.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 01018.44500.48900 del presupuesto municipal para el año 2008.

Santander, 18 de marzo de 2008.-La concejala delegada de Salud y Consumo, Carmen Martín Núñez.

08/5714

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Bases del I Premio ¿Tienes Plan?, para estudiantes de Bachillerato y Formación Profesional.

El Ayuntamiento de Santander, a través de su Concejalía de Economía y Hacienda, convoca el I Premio de este nombre, dirigido a fomentar el espíritu emprendedor entre el alumnado, el profesorado y los Centros Educativos públicos y privados de nuestra ciudad, que en el presente año 2008 se ajustará a las siguientes

BASES

1ª.- Podrán participar los alumnos de Centros Formativos que cursen Bachillerato o Formación Profesional que se hallen matriculados en cualesquiera de los Centros de Enseñanza de Santander.

2ª.- Deberán presentar un proyecto empresarial que no haya sido premiado con anterioridad en ningún otro concurso en el que hayan podido participar.

3ª.- Los trabajos se presentarán por equipos de tres alumnos/as máximo, correctamente mecanografiados y grapados o encuadernados. En ellos se hará constar el nombre y apellidos de cada uno de los integrantes del grupo,

así como los del tutor/es designados para cada proyecto, un teléfono de contacto e indicación expresa de su centro educativo.

4ª.- Los proyectos podrán estar dirigidos por un profesor/a o tutor/a y en ellos se valorará que se incluyan todos los pasos para la elaboración de un Plan de Negocio: desde el origen de la idea hasta el análisis de la viabilidad. En definitiva, se trata de la elaboración de un plan de empresa completo.

5ª.- Los originales deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, estando abierto el plazo hasta el viernes 30 de mayo de 2008.

6ª.- El Ayuntamiento de Santander designará un jurado de reconocida competencia que será el encargado de analizar todos los trabajos presentados y cuyo fallo será inapelable.

Los criterios establecidos para la valoración y evaluación de los proyectos serán los siguientes:

- Aplicabilidad. En este punto se valorará tanto que se trate de un proyecto con posibilidades de desarrollo reales en el futuro, como que el trabajo realizado por el equipo para obtener los datos recogidos en el plan de empresa haya sido exhaustivo y fidedigno (por ejemplo: realización de encuestas a clientes potenciales sobre el grado de aceptación del producto / servicio para llevar a cabo el análisis de clientes, visitar establecimientos de la competencia para ver qué están ofreciendo, cómo, a qué precios, etc).

- Innovación del tipo de proyecto presentado, en cuanto al tipo de producto / servicio propuesto, así como originalidad y creatividad de la idea.

- Grado de desarrollo, implicación y elaboración del proyecto. Se valorará que el plan de empresa incluya todos los puntos básicos para que su análisis sea lo más adecuado posible, la capacidad de redacción y síntesis de los participantes, así como la forma de presentación.

7ª.- Los premios, que podrán declararse desiertos, se establecerán en dos categorías una para Bachillerato y otra para Formación Profesional y serán los siguientes:

Primer premio: Una videoconsola para cada uno de los integrantes del equipo y diploma.

Finalista: Un MP4 para cada uno de los integrantes del equipo y diploma.

Además, los profesores/as que hayan coordinado los trabajos ganadores recibirán un diploma acreditativo de su condición de ganador del primer o segundo premio, así como el Centro que haya presentado más y mejores proyectos («Instituto/Colegio Emprendedor de Santander año 2008»).

El concurso contará con una empresa patrocinadora que contribuirá con la aportación de los premios para ambas categorías.

8ª.- El fallo tendrá lugar una vez que el jurado se reúna y pormenorizadamente evalúe los proyectos presentados, tras lo cual se llevará a cabo la entrega de los premios que tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Santander el próximo mes de junio.

Santander, 22 de mayo de 2008.-La concejala de Economía y Hacienda, Ana María González Pescador.

08/5812

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Resolución aprobando la concreción de los Equipamientos Municipales número 3.229 y 3.366 en la Unidad de Actuación, El Mansín, en el Área de Reparto número 22.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 14 de abril de 2008 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 121.3

de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 11.7.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, se ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la concreción de los Equipamientos Municipales número 3.229 y 3.366 en la Unidad de Actuación «El Mansín» en el Área de Reparto número 22, a propuesta del Servicio de Urbanismo.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 18 de abril de 2008.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernaiz.

08/6002

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Información pública de expediente para construcción de vivienda agrícola-ganadero en suelo no urbanizable, en Rogedo.

Don José Manuel Sainz Sainz ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda vinculada a explotación agraria en suelo no urbanizable agrícola-ganadero de Selaya, al sitio de «Rogedo», parcela número 477 del polígono 7 del Catastro de Rústica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la citada solicitud se somete a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, con el fin de que cualquier persona pueda consultar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Selaya, 8 de abril de 2008.—El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

08/4939

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

Exposición pública de la aprobación inicial del Proyecto de Delimitación Gráfica del Suelo Urbano del municipio de Villafufre.

Aprobado inicialmente el Proyecto de Delimitación Gráfica del Suelo Urbano del municipio de Villafufre en el pleno ordinario celebrado el día 16 de abril de 2008, se somete ahora a información pública por un plazo de veinte días hábiles computables desde la publicación del presente anuncio, a efectos de que cualquier persona interesada pueda presentar las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas, todo ello de conformidad con el artículo 95.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

San Martín de Villafufre, 18 de abril de 2008.—El alcalde, Marcelo Mateo Amézari.

08/5761

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística

Resolución de 21 de abril de 2008, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Piélagos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente y de los artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto aprobar el DOCUMENTO DE REFERENCIA para la evaluación ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Piélagos.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que el mismo se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la calle Vargas, 53-8ª planta, de Santander.

Santander, 21 de abril de 2008.—El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Luis Collado Lara.

08/5828

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Declaración de Impacto Ambiental de explotación minera e instalaciones industriales en Peñas Negras.

PROYECTO: Explotación minera e instalaciones industriales en Peñas Negras.

PROMOTOR: «SADISA, S. L.»

LOCALIZACIÓN: Piélagos, Camargo y Santa Cruz de Bezana.

De conformidad con la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente, visto el Informe del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, dicta, a los solos efectos ambientales, la presente resolución, en relación al expediente de Declaración de Impacto Ambiental del proyecto «Explotación minera e instalaciones industriales en Peñas Negras».

ANTECEDENTES

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; así como la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la Resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en su anexo I.

Con fecha de 14 de enero de 2005 se registra en la Consejería de Medio Ambiente, con número de registro E/2061/2005, la Memoria Resumen mediante la que se comunica la intención de realizar el «Proyecto conjunto de la Explotación Minera efectuada en la cantera el Cubo y las instalaciones industriales secundarias o accesorias existentes en el Paraje de Peñas Negras».